



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE VILLAVICIOSA

ANUNCIO. Delegación de atribuciones de la Alcaldía en Concejales.

Anuncio

Se procede a otorgar las delegaciones que se indican, tras la celebración del correspondiente proceso electoral, elecciones locales, el pasado 26 de mayo (convocadas por Real Decreto 209/2019, de 1 de abril) y constituida la Corporación resultante el día 15 de junio siguiente. De todas ellas se dio cuenta en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno el día 10 de julio de 2019.

I.—DELEGACIONES EN FAVOR DE TENIENTES DE ALCALDE Y MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Constitución de la Junta e Gobierno Local: En virtud de Resolución de esta Alcaldía número 764, de fecha 20 de junio de 2019 se determinó la composición de la Junta de Gobierno Local y el régimen de delegaciones de la Alcaldía en este órgano. Celebró sesión constitutiva, aceptando el régimen de delegaciones conferidas, el pasado 25 de junio de 2019.

Designación de Tenientes de Alcalde: En posterior Resolución de la Alcaldía, número 794, de 27 de junio, se procedió a designar a los Tenientes de Alcalde, todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local; habiendo aceptado expresamente la designación.

Ambas resoluciones fueron publicadas en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de fecha 19 de agosto de 2019; habiéndose dado cuenta de ellas asimismo en la citada sesión plenaria de 10 de julio de 2019.

Fundamentos legales comunes a las resoluciones que conciernen a dichas delegaciones:

Vistos los artículos 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 43, 44, 45, 114 y 115 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, donde se regula el régimen de delegaciones de la Alcaldía en favor de los Concejales.

Considerando que, conforme a lo establecido en el citado artículo 43 del Reglamento, el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local; sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales que no pertenecieran a ella; de forma que las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida —en su caso— la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Vistas las facultades que me vienen conferidas por el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, y de los ya indicados preceptos del Reglamento de Organización.

Conforme a ello se confieren las siguientes delegaciones a favor de Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde.

1.—*Lorena Villar Sánchez. Primera Teniente de Alcalde y miembro de la Junta de Gobierno Local, Delegaciones otorgadas por Decreto de Alcaldía n.º 861/2019, de fecha 9 de julio de 2019.*

Primero.—Efectuar a favor de Lorena Villar Sánchez delegación de carácter genérico respecto a las materias y con las facultades que se indican:

1. Ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, indicando las materias que comprende, a título enunciativo:

a) Área de Hacienda y Patrimonio

Las actuaciones inherentes a la gestión presupuestaria, recursos de la entidad y gasto público; incluyendo las contrataciones de obras, servicios y suministros de toda clase hasta los límites del contrato menor señalado en la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuanto concierna al Patrimonio Municipal, bienes de dominio público, patrimoniales, comunales, montes, su gestión y explotación; así como al seguimiento del Inventario Municipal de Bienes.

b) Área de Obras y Servicios Municipales

Ejecución de obras, sean municipales o de otras administraciones; bien se trate de nuevas inversiones o de obras de conservación y mantenimiento, ya se ejecuten directamente por el Ayuntamiento o mediante contrata y en relación a infraestructuras y equipamientos urbanos o rurales de toda índole, incluidos los inmuebles de titularidad municipal.



Gestión y seguimiento de la prestación de servicios municipales, con destino a la ciudadanía o cuyo destinatario sea el propio Ayuntamiento (abastecimiento de agua y saneamiento, almacén municipal, parques y jardines, limpieza viaria, alumbrados, eficiencia energética, recogida de basuras, limpieza de dependencias municipales, etc.); bien lo sean directamente por el Ayuntamiento bien mediante contrato concesión o consorcio con otras administraciones.

c) Área de Personal

Lo relativo a recursos humanos municipales (convocatorias de procesos, contrataciones, concesión de derechos, permisos, licencias, sanciones, etc.); excepto lo relativo a concretas políticas de fomento de empleo que se incluyen en el área de desarrollo local.

d) Área de Medio Ambiente

Cuanto se refiera a su protección, fomento de actuaciones y programas, desarrollo de prestaciones y servicios para su adecuado mantenimiento y mejora, tanto en la zona urbana como en la rural, con especial referencia a las zonas declaradas espacios protegidos y a la costa.

En este ámbito se incluye la ordenación y gestión forestal; así como la gestión y servicios de playas y pesca.

e) Área de Políticas Sociales

Servicios generales y especializados: Plan Concertado de Prestaciones Sociales Básicas y Centro Municipal de Servicios Sociales; programas de atención a personas mayores, discapacidad e infancia; programas de lucha contra la exclusión social, ayuda humanitaria y cooperación.

Vivienda de promoción pública, en los aspectos relativos a necesidades, trámite y adjudicaciones, exceptuando cuanto afecte al tema urbanístico.

Políticas de igualdad (planes y programas en materia de igualdad, con carácter transversal).

f) Área de Educación

- Recursos educativos: Escuela Municipal de educación infantil 0-3 años.
- Obras e infraestructuras educativas.

2. Facultades que se delegan y condiciones específicas de la delegación:

a) Con carácter general:

Programación, estudio, propuesta e informe a la Alcaldía en las materias indicadas; a cuyo efecto recabará las necesidades existentes y propondrá las soluciones que estime oportunas.

Dirección y seguimiento de las actuaciones a desarrollar en dichas áreas y materias; lo que implicará la coordinación de los recursos existentes, materiales y personales (Patronato Municipal de Servicios Sociales, Escuela de Educación Infantil 0-3; Servicios administrativos generales o, en su caso, técnicos), pudiendo dar al personal municipal adscrito a ellos, verbalmente o por escrito —según proceda—, las instrucciones o directrices oportunas para el normal desenvolvimiento de los asuntos de las áreas propias de la delegación.

Mantener las relaciones o reuniones necesarias con los colectivos o asociaciones, implicados en estas áreas; fomentando su actividad y proponiendo la concesión subvenciones o ayudas, dentro de los objetivos y programación municipal.

Mantener relaciones con las demás administraciones públicas y organismos o entidades con ellas relacionadas.

Cuantas demás funciones pudieran serle encomendadas por la Alcaldía dentro de sus atribuciones y sin que la enumeración anterior tenga un carácter exhaustivo y limitativo; extendiéndose a materias inherentes o conexas.

b) Con carácter específico:

b.1) Las facultades antes mencionadas conllevan la posibilidad de dictar actos administrativos o resoluciones que afecten a terceros, incluyendo la resolución de recursos que, en vía administrativa se pudieran interponer contra aquellas, siempre que la delegación de la competencia correspondiente no resulte impedida por Ley o haya sido atribuida previamente a la Junta de Gobierno Local. Dicha facultad se ejercitará en las siguientes materias concretas:

Área de Hacienda y Patrimonio

- Actuaciones inherentes a la gestión presupuestaria, reconociendo obligaciones, aprobando facturas y ordenando pagos, conforme a los gastos previamente autorizados por el órgano competente.
- Autorización de los documentos que impliquen la formalización de ingresos en la Tesorería Municipal.
- Actuaciones inherentes a los servicios de Recaudación y Tesorería y en lo que concierna a la liquidación, gestión y recaudación de tributos.
- Adquisición de bienes y derechos cuya cuantía no supere los límites del contrato menor previsto en la Ley de Contratos del Sector Público; así como el ejercicio de las acciones administrativas correspondientes para su defensa.



Área de Obras y Servicios Municipales

- Dictar las resoluciones precisas para la correcta ejecución de las obras y servicios municipales existentes y conforme a lo previamente acordado por los órganos competentes.
- Contratación de obras y servicios municipales cuya cuantía no supere los límites del contrato menor previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.
- Aprobar las certificaciones de obras y servicios, previamente acordados por los órganos competentes.

Área de Personal

- Efectuar las convocatorias derivadas de la oferta anual de empleo público; así como cualesquiera otras de personal temporal, sea funcionario o laboral, conforme a las bases aprobadas por el órgano competente; excepto los derivados de concretas políticas de fomento del empleo.
- Nombrar y contratar personal, tras el correspondiente proceso selectivo; excepto los derivados de concretas políticas de fomento del empleo.
- Ordenar la instrucción de expedientes sancionadores y resolverlos.
- Imponer sanciones, incluida la separación del servicio y el despido del personal laboral, en los términos legalmente previstos.
- Reconocimiento de derechos y declaración de situaciones administrativas del personal, así como su jubilación.
- Asignación individualizada del complemento de productividad y gratificaciones, conforme a sus normas reguladoras.

Área de Medio Ambiente

- Concesión de licencias de tala y plantaciones forestales.
- Dictar requerimientos y órdenes de ejecución en cumplimiento de la normativa vigente.

Área de Políticas Sociales

- Concesión de ayudas y servicios, dentro de las prestaciones sociales —generales o especializadas— de competencia municipal.

Área de Educación.

Contratación de obras servicios y suministros para el correcto funcionamiento de la escuela infantil, dentro de los límites del contrato menor; así como dictar cuantas resoluciones resulten precisas para su funcionamiento.

Contratación de obras y servicios para el mantenimiento y conservación de los centros educativos cuyo mantenimiento sea de competencia municipal.

Para todas las áreas objeto de delegación:

Se confieren facultades de resolución en los términos indicados para solicitar subvenciones y ayudas y proceder a su justificación.

- b.2) Facultades de supervisión: En el supuesto de que en alguna de las áreas mencionadas se confiriera por la Alcaldía delegación especial para la dirección y gestión de asuntos determinados en ellas incluidos, tendrá la facultad de supervisar su actuación.

3. En cualquier caso, dará cuenta puntualmente a la Alcaldía de cuantas cuestiones estime pertinentes en relación a los asuntos comprendidos en el ámbito de sus delegaciones.

Segundo.—La presente delegación, siempre que se produzca la aceptación por parte del Concejal Delegado (la cual se entenderá otorgada si no se hace manifestación expresa en contrario en el término de tres días hábiles contados a partir de la notificación) surtirá efectos:

1. Desde el día siguiente a la firma de la presente Resolución, en lo concerniente a todas aquellas facultades que no impliquen el dictado de actos administrativos que afecten a terceros.

2. Las facultades de resolución mediante actos administrativos que afecten a terceros, surtirá efectos desde el 1 de septiembre de 2019, a fin de organizar previamente los programas informáticos de gestión y dictar las instrucciones precisas.

Todo ello sin perjuicio de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

2.—*Rocío Vega Martínez. Segunda Teniente de Alcalde y miembro de la Junta de Gobierno Local. Delegaciones otorgadas por Decreto de Alcaldía n.º 862/2019, de fecha 9 de julio de 2019.*

Primero.—Efectuar a favor de Rocío Vega Martínez delegación de carácter genérico respecto a las materias y con las facultades que se indican:



1. Ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, indicando las materias que comprende, a título enunciativo:

- a) Área de Participación Ciudadana y Atención Vecinal
 - Aplicación y desarrollo de las disposiciones y medidas previstas en la normativa sobre Participación Ciudadana.
 - Acciones de promoción de la participación ciudadana y relaciones con Federación de Asociaciones de Vecinos, asociaciones y colectivos vecinales.
 - Desarrollo y aplicación de atención vecinal en el Ayuntamiento, para puesta en marcha de sistema de respuesta municipal a la ciudadanía.
 - Desarrollo y gestión de sistemas de atención de quejas y sugerencias y acceso ciudadano a los servicios municipales a través de las nuevas tecnologías, así como consultas ciudadanas.
 - Comunicación y redes sociales.
- b) Área de Desarrollo Local, promoción económica, empleo y movilidad
 - Programas gestionados por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local y otros servicios de la Mancomunidad Comarca de la Sidra, así como el grupo de desarrollo local ADRI Comarca de la Sidra, en materia de promoción económica, empleo y desarrollo local y rural.
 - Seguimiento y desarrollo del Plan Estratégico de Villaviciosa (PEV).
 - Apoyo a emprendedores y autónomos locales.
 - Políticas activas de empleo y formación.
 - Movilidad y Consorcio Asturiano de Transportes (CTA).
 - Mercados, ferias y otras iniciativas de promoción y apoyo de sectores productivos locales.
 - Sector artesano.
 - Plaza municipal de abastos.
- c) Juventud
 - Acciones desarrolladas a través de la Oficina de Información Juvenil de MANSOSI.
 - Políticas de juventud y ocio joven.
 - Sala de Estudios.
 - Desarrollo del proyecto de Espacio Joven.
- d) Área de Cultura y Festejos
 - Política cultural.
 - Centros y espacios culturales (Casa de los Hevia, Centro Cultural San Juan de Capistrano, y otros edificios públicos con usos culturales).
 - Seguimiento de las materias propias del servicio de cultura de MANCOSI en Villaviciosa.
 - Programación de festejos y apoyo a las asociaciones y comisiones de fiestas populares.
- e) Nuevas tecnologías y comunicaciones
 - Acciones de apoyo a la implantación y desarrollo de las tecnologías de la información y comunicación en el municipio.
 - Consorcio Asturiano de Servicios Tecnológicos (CAST) y Centro de Dinamización Tecnológica Local (CDTL).
 - Planes de extensión de banda ancha, Televisión Digital Terrestre (TDT) y otras tecnologías.
- f) Área de Zona Rural
 - Puesta en marcha y seguimiento de políticas y medidas que afecten a la zona rural del municipio.
 - Participación en los procesos de planificación urbanística de la zona rural.
 - Programas de apoyo, tales como programa LEADER, Estrategia contra la despoblación, etc.
 - Planificación, seguimiento y evaluación para mejora de los servicios en la zona rural.
- g) Salud
 - Medidas del Plan de Drogodependencias de MANCOSI en Villaviciosa, y otros programas en la materia.
 - Mesa Intersectorial de Salud y Consejo de Salud del Área Sanitaria V.
 - Políticas de Salud Pública y mejora de los servicios de salud en el municipio.

2. Facultades que se delegan y condiciones específicas de la delegación:

a) Con carácter general:

Programación, estudio, propuesta e informe a la Alcaldía en las materias indicadas; a cuyo efecto recabará las necesidades existentes y propondrá las soluciones que estime oportunas.

Dirección y seguimiento de las actuaciones a desarrollar en dichas áreas y materias; lo que implicará la coordinación de los recursos existentes, materiales y personales, pudiendo dar al personal municipal adscrito a ellos, verbalmente o por escrito —según proceda—, las instrucciones o directrices oportunas para el normal desenvolvimiento de los asuntos de las áreas propias de la delegación.

Mantener las relaciones o reuniones necesarias con los colectivos o asociaciones, implicados en estas áreas; fomentando su actividad y proponiendo la concesión subvenciones o ayudas, dentro de los objetivos y programación municipal.

Mantener relaciones con las demás administraciones públicas y organismos o entidades con ellas relacionadas.

Cuantas demás funciones pudieran serle encomendadas por la Alcaldía dentro de sus atribuciones y sin que la enumeración anterior tenga un carácter exhaustivo y limitativo; extendiéndose a materias inherentes o conexas.

b) Con carácter específico:

b.1. Las facultades antes mencionadas conllevan la posibilidad de dictar actos administrativos o resoluciones que afecten a terceros, incluyendo la resolución de recursos que, en vía administrativa se pudieran interponer contra aquellas, siempre que la delegación de la competencia correspondiente no resulte impedida por Ley o haya sido atribuida previamente a la Junta de Gobierno Local, en las siguientes materias concretas:

Área de Participación Ciudadana y Atención Vecinal.

— Registro de Asociaciones.

— En el ámbito de atención vecinal, teniendo en cuenta el número de documentos, de diversa índole, diariamente demandados, para mayor agilidad de autoriza la delegación de firma de la Alcaldía respecto a: Informes de residencia, convivencia, constatación de circunstancias personales, vivencia a efectos de pensiones; visto bueno en la expedición de distintos certificados relativos a padrones, estadísticas o censos.

— Tramitación y respuesta de quejas y sugerencias.

Área de Desarrollo Local, Empleo y Juventud.

— Autorización de ferias y mercados.

— Convocatoria de procesos selectivos de programas de fomento del empleo, conforme a las bases aprobadas por el órgano competente y posterior contratación y cese del personal seleccionado.

Área de Cultura y Festejos.

— Autorización de eventos propios del área.

Área de Zona Rural.

— Tramitación y respuesta en peticiones realizadas en materia de servicios en la zona rural.

b.2. Para todas las áreas objeto de delegación:

Se confieren facultades de resolución en los términos indicados para solicitar subvenciones y ayudas y proceder a su justificación.

b.3. Facultades de supervisión: En el supuesto de que en alguna de las áreas mencionadas se confiera por la Alcaldía delegación especial para la dirección y gestión de asuntos determinados en ellas incluidos, tendrá la facultad de supervisar su actuación.

3. En cualquier caso, dará cuenta puntualmente a la Alcaldía de cuantas cuestiones estime pertinentes en relación a los asuntos comprendidos en el ámbito de sus delegaciones.

Segundo.—La presente delegación, siempre que se produzca la aceptación por parte del Concejal Delegado (la cual se entenderá otorgada si no se hace manifestación expresa en contrario en el término de tres días hábiles contados a partir de la notificación) surtirá efectos:

1. Desde el día siguiente a la firma de la presente Resolución, en lo concerniente a todas aquellas facultades que no impliquen el dictado de actos administrativos que afecten a terceros.

2. Las facultades de resolución mediante actos administrativos que afecten a terceros, surtirá efectos desde el 1 de septiembre de 2019, a fin de organizar previamente los programas informáticos de gestión y dictar las instrucciones precisas.

Todo ello sin perjuicio de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

3.—*Luis Vicente González Moro. Tercer Teniente de Alcalde y miembro de la Junta de Gobierno Local. Delegaciones otorgadas por Decreto de Alcaldía n.º 865/2019, de fecha 10 de julio de 2019.*

Primero.—Efectuar a favor de Luis Vicente González Moro las siguientes delegaciones:

De carácter genérico:

Ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación:

Área de seguridad pública que comprende los servicios de:

Servicio de Policía Local y seguridad pública (tráfico y movilidad urbana, seguridad vial, sanciones por infracciones de tráfico, actividad inspectora en cuanto al control del cumplimiento de ordenanzas municipales y bandos, orden público, colaboración con la justicia cuantas sean inherentes al servicio).

Protección Civil.

Coordinación y seguimiento Planes de Emergencia, Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones y Plan SAPLA.

Relaciones y coordinación con SEPA (112) y Bomberos de Asturias.

Aspectos relativos a la Junta Local de Seguridad.

De carácter específico:

Ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación:

- a) Dentro del Área genérica de Hacienda: Control y seguimiento económico-financiero que comprende los aspectos de la gestión:
 - Presupuestaria (ingresos y gastos).
 - Tesorería municipal.
 - Contratación pública.
- b) Dentro del Área genérica de personal: Modernización y organización municipal que comprende:
 - Coordinación y gestión directa de recursos humanos en los distintos servicios municipales.
 - Seguimiento del programa de productividad.
 - Mejoras organizativas y tecnológicas en orden a la más eficaz prestación de servicios.
- c) Dentro del área genérica de obras y servicios municipales: Obras y Servicios municipales en la zona urbana.
 - Servicios municipales urbanos (limpieza viaria, zonas verdes, recogida de residuos, abastecimiento y fuentes públicas, parques urbanos, etc).
 - Seguimiento de obras, municipales o de otras administraciones, desarrolladas en zona urbana.
- d) Área de urbanismo.
 - Colaboración y apoyo.

Facultades que se delegan y condiciones específicas de la delegación:

- a) Con carácter general:
 - Programación, estudio, propuesta e informe a la Alcaldía en las materias indicadas; a cuyo efecto recabará las necesidades existentes y propondrá las soluciones que estime oportunas.
 - Dirección y seguimiento de las actuaciones a desarrollar en dichas áreas y materias; lo que implicará la coordinación de los recursos existentes, materiales y personales, pudiendo dar al personal municipal adscrito a ellos, verbalmente o por escrito —según proceda—, las instrucciones o directrices oportunas para el normal desenvolvimiento de los asuntos de las áreas propias de la delegación.
 - Mantener las relaciones o reuniones necesarias con los colectivos o asociaciones, implicados en estas áreas; fomentando su actividad y proponiendo la concesión subvenciones o ayudas, dentro de los objetivos y programación municipal.
 - Mantener relaciones con las demás administraciones públicas y organismos o entidades con ellas relacionadas.
 - Cuantas demás funciones pudieran serle encomendadas por la Alcaldía dentro de sus atribuciones y sin que la enumeración anterior tenga un carácter exhaustivo y limitativo; extendiéndose a materias inherentes o conexas.
- b) Con carácter específico:
 - b.1. Delegación de carácter genérico: Área de Seguridad Pública.
 - Las facultades antes mencionadas conllevan la posibilidad de dictar actos administrativos o resoluciones que afecten a terceros, incluyendo la resolución de recursos que, en vía administrativa se pudieran interponer contra aquellas, siempre que la delegación de la competencia correspondiente no resulte impedida por Ley o haya sido atribuida previamente a la Junta de Gobierno Local, en las siguientes materias concretas:
 - b.2. Delegaciones de carácter específico:
 - b.2.1) Las citadas atribuciones se realizarán en el marco de de las directrices, programación y bajo la dependencia y coordinación de la Concejalía Delegada de las Áreas genéricas de Hacienda y Patrimonio; de Obras y Servicios municipales, Medio Ambiente y de Personal; prestándole apoyo en cuantas cuestiones pudiera demandarles en relación a éstas.
 - b.2.2) En las materias de control y seguimiento económico-financiero y de Modernización y Organización municipal, propondrá a la Concejalía delegada del Área genérica de Hacienda y Patrimonio y Área de Personal las instrucciones que considere oportunas para una mejor y más eficaz gestión de los recursos a que aquellas concretas materias se refieren.



b.2.3) Las funciones de colaboración y apoyo en materia de urbanismo: se ejercerán bajo las directrices de la Alcaldía.

b.3. En ningún caso, las facultades delegadas con carácter específico, implicarán la facultad de adoptar decisiones ni la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros; decisiones y acuerdos que serán adoptados por los órganos competentes de la Corporación.

3. En cualquier caso, dará cuenta puntualmente a la Alcaldía de cuantas cuestiones estime pertinentes en relación a los asuntos comprendidos en el ámbito de sus delegaciones.

Segundo.—La presente delegación, siempre que se produzca la aceptación por parte del Concejal Delegado (la cual se entenderá otorgada si no se hace manifestación expresa en contrario en el término de tres días hábiles contados a partir de la notificación) surtirá efectos:

1. Desde el día siguiente a la firma de la presente Resolución, en lo concerniente a todas aquellas facultades que no impliquen el dictado de actos administrativos que afecten a terceros.

2. Las facultades de resolución mediante actos administrativos que afecten a terceros, surtirán efectos desde el 1 de septiembre de 2019, a fin de organizar previamente los programas informáticos de gestión y dictar las instrucciones precisas.

Todo ello sin perjuicio de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

4.—*Marcos Ortiz Tuero. Cuarto Teniente de Alcalde y miembro de la Junta de Gobierno Local. Delegaciones otorgadas por Decreto de Alcaldía n.º 860/2019, de fecha 9 de julio de 2019.*

Primero.—Efectuar a favor de Marcos Ortiz Tuero delegación de carácter específico respecto a las materias y con las facultades que se indican:

1. Ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación:

a) Dentro del área genérica de obras y servicios municipales: Obras y Servicios en zona rural respecto a las siguientes materias:

Coordinación y seguimiento de personal municipal de obras, así como el adscrito a programas de empleo.

Control de obras municipales y seguimiento de obras ejecutadas por otras administraciones.

Instalaciones e infraestructuras públicas en general.

Plan de caminos; propuesta y seguimiento.

Obras y servicios de mantenimiento en la zona rural, tales como pavimentación y hormigonado, desbroces, etc.

Servicios de la zona recogida de residuos.

Abastecimiento de aguas.

Alumbrado y redes de suministro eléctrico y telefonía.

Fuentes y lavaderos públicos.

b) Dentro del área genérica de Medio Ambiente: Medio Ambiente en la zona rural, respecto a las siguientes materias:

1. Obras y servicios de incidencia en el medio ambiente (puntos de recogida, eliminación y control de vertederos, etc.).

2. Obras e infraestructuras en zona litoral y playas.

3. En cuanto al sector forestal, incluido en dicho área genérica:

— Incidencia en infraestructuras públicas de la actividad maderera.

— Seguimiento y control de talas.

— Planes de explotación forestal del patrimonio municipal y montes de utilidad pública.

— Medidas de apoyo al sector forestal

2. Facultades que se delegan:

a) Con carácter general:

Propuesta, informe, en aquellas materias relacionadas con el ámbito de la delegación, recabando las necesidades existentes y proponiendo las soluciones, programas y actividades que estime oportunas.

Asimismo le corresponderá la gestión ordinaria y control de cuantas actuaciones se desarrollen en el área, lo que implicará la relación con los servicios administrativos y personal dependiente del Ayuntamiento a ellos adscritos.

Relación con las distintas Instituciones públicas o privadas, asociaciones y fundaciones vinculadas a los ámbitos de la delegación.

Cuantas demás funciones en relación a las citadas materias comprendidas en el área objeto de delegación pudieran serle encomendadas por la Alcaldía dentro de sus atribuciones.

b) Condiciones específicas de la delegación:

b.1) Las citadas atribuciones se realizarán en el marco de de las directrices, programación y bajo la dependencia y coordinación de la Concejalía Delegada del Área de Servicios y Obras municipales y Medio Ambiente; prestándole apoyo en cuantas cuestiones pudiera demandarles en relación a éstas.



b.2) Funciones de participación y apoyo: Igualmente, tendrá funciones participación y apoyo a la Concejalía del área genérica de Participación Ciudadana y Zona Rural, por la evidente relación de sus cometidos específicos con las funciones de dicho área y Concejalía de zona urbana, en lo referido a obras y servicios que se ejecuten en el núcleo urbano, igualmente bajo las directrices de la Concejalía Delegada de Obras y Servicios Municipales.

b.3) En ningún caso, las facultades delegadas, implicarán la facultad de adoptar decisiones ni la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros; decisiones y acuerdos que serán adoptados por los órganos competentes de la Corporación.

3. En todo caso, dará cuenta puntualmente a la Alcaldía de cuantas cuestiones estime pertinentes en relación a los asuntos comprendidos en el ámbito de su delegación.

Segundo.—La presente delegación, siempre que se acepte por el Concejal Delegado (aceptación que se entenderá efectuada si no se hace manifestación expresa en contrario en el término de tres días hábiles contados a partir de que se le notifique) surtirá efectos desde el día siguiente a la firma de la presente resolución sin perjuicio de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

II.—DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA EN FAVOR DE OTROS CONCEJALES (NO INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL)

Fundamentos legales comunes a las resoluciones que conciernen a dichas delegaciones:

Vistos los artículos 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 43, 44, 45, 114 y 115 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, donde se regula el régimen de delegaciones de la Alcaldía en favor de los Concejales.

Considerando que, conforme a lo establecido en el citado artículo 43 del Reglamento:

El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local; sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales que no pertenecieran a ella; de forma que las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida —en su caso— la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Por tanto, además de las citadas delegaciones de carácter genérico, podrá efectuar delegaciones especiales en favor de cualquier Concejal o Concejala para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas; en cuyo caso, la Concejalía que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de las Concejalias con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su área.

Vistas las facultades que me vienen conferidas por el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, y de los ya indicados preceptos del Reglamento de Organización.

Conforme a ello se otorgan las siguientes delegaciones:

5.—*María Victoria Díaz Morís. Delegación otorgada por Decreto de Alcaldía n.º 868/2019, de fecha 10 de julio de 2019.*

Primero.—Efectuar a favor de María Victoria Díaz Morís delegación de carácter específico respecto a las materias y con las facultades que se indican:

1. Ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación:

a) Igualdad:

Políticas de igualdad: planes y programas, con carácter transversal; seguimiento servicios mancomunados y específicamente el Centro Asesor de la Mujer y Agencia de Igualdad de Oportunidades; coordinación con los órganos sectoriales, en concreto Consejo Sectorial de la Mujer y con el Consejo Comarcal.

b) Festejos: Apoyo y colaboración en área de festejos.

2. Facultades que se delegan:

En el ámbito de igualdad:

a) Con carácter general:

Propuesta, informe, en aquellas materias relacionadas con el ámbito de la delegación, recabando las necesidades existentes y proponiendo las soluciones, programas y actividades que estime oportunas.

Asimismo le corresponderá la gestión y control de cuantas actuaciones se desarrollen en el área, lo que implicará la relación con los servicios administrativos y personal dependiente del Ayuntamiento a ellos adscritos.

Relación con las distintas Instituciones públicas o privadas, asociaciones y fundaciones vinculadas a los ámbitos de la delegación.

Cuantas demás funciones en relación a las citadas materias comprendidas en el área objeto de delegación pudieran serle encomendadas por la Alcaldía dentro de sus atribuciones.

Igualmente, tendrá funciones participación y apoyo a la Concejalía delegada del área genérica correspondiente.



- b) Con carácter específico: Las citadas atribuciones se realizarán en el marco de de las directrices, programación y bajo la dependencia y coordinación de la Concejala Delegada del área genérica correspondiente, de Políticas Sociales, Lorena Villar Sánchez.

En el ámbito de Festejos:

Condiciones específicas: Dispondrá solamente de las facultades de colaboración y apoyo que le sean solicitadas por la Concejala Delegada del Área genérica de Cultura y Festejos, Rocío Vega Martínez.

- c) Condiciones específicas de la delegación para ambas materias: En ningún caso, las facultades delegadas, implicarán la de adoptar decisiones ni la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros; decisiones y acuerdos que serán adoptados por los órganos competentes de la Corporación.

3. En todo caso, dará cuenta puntualmente a la Alcaldía de cuantas cuestiones estime pertinentes en relación a los asuntos comprendidos en el ámbito de su delegación.

6.—*José Ramón Piquero Crespo. Delegaciones otorgadas por Decreto de Alcaldía n.º 870/2019, de fecha 10 de julio de 2019.*

Primero.—Efectuar a favor de José Ramón Piquero Crespo delegación de carácter específico respecto a las materias y con las facultades que se indican:

1. Ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación:

- a) Agro-ganadería y desarrollo Rural.

Propuesta y seguimiento en materias relativas a recursos agrícolas, ganaderos y pesqueros, agroalimentación y desarrollo rural. Específicamente: certámenes y ferias agro-ganaderas y de las relaciones de colaboración y cooperación con las asociaciones y colectivos del sector y administraciones competentes en la materia.

- b) Apoyo y colaboración en obras y servicios de la zona rural y sector forestal.

2. Facultades que se delegan:

En el ámbito de Agro-ganadería y Desarrollo rural.

- a) Con carácter general:

Propuesta, informe, en aquellas materias relacionadas con el ámbito de la delegación, recabando las necesidades existentes y proponiendo las soluciones, programas y actividades que estime oportunas.

Asimismo le corresponderá la gestión y control de cuantas actuaciones se desarrollen en el área, lo que implicará la relación con los servicios administrativos y personal dependiente del Ayuntamiento a ellos adscritos.

Relación con las distintas Instituciones públicas o privadas, asociaciones y fundaciones vinculadas a los ámbitos de la delegación.

Cuantas demás funciones en relación a las citadas materias comprendidas en el área objeto de delegación pudieran serle encomendadas por la Alcaldía dentro de sus atribuciones.

Igualmente, tendrá funciones de participación y apoyo a la Concejala Delegada del área genérica correspondiente.

- b) Con carácter específico: Las citadas atribuciones se realizarán en el marco de de las directrices, programación y bajo la dependencia y coordinación de la Concejala Delegada del Área genérica correspondiente de Desarrollo Local, promoción económica, empleo y movilidad, Rocío Vega Martínez.

En el ámbito de obras y servicios de la zona rural y sector forestal.

Condiciones específicas: dispondrá solamente de las facultades de colaboración y apoyo que le sean solicitadas por la Concejala delegada de las Áreas genéricas de Obras y Servicios municipales y de Medio Ambiente, o por el Concejal delegado del área específica de Obras y Servicios en la Zona Rural y de cometidos específicos en materia de Medio Ambiente, Marcos Ortiz Tuero; y siempre bajo las directrices, programación, coordinación y dependencia de la Concejala Delegada de las citadas Áreas Genéricas, Lorena Villar Sánchez.

- c) Condiciones específicas de la delegación para ambas materias: En ningún caso, las facultades delegadas, implicarán la de adoptar decisiones ni la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros; decisiones y acuerdos que serán adoptados por los órganos competentes de la Corporación.

3. En todo caso, dará cuenta puntualmente a la Alcaldía de cuantas cuestiones estime pertinentes en relación a los asuntos comprendidos en el ámbito de su delegación.

7.—*Lydia Espina López. Delegaciones otorgadas por Decreto de Alcaldía n.º 872/2019, de fecha 10 de julio de 2019.*

Primero.—Efectuar a favor de la Concejala Lydia Espina López delegación de carácter específico respecto a las materias y con las facultades que se indican:

1. Ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación:

- a) Educación.

— Seguimiento de proyectos y del servicio educativo prestado en los centros de titularidad autonómica en el municipio (Colegio Público Maliayo, Centro Rural Agrupado La Marina e IES Víctor García de la Concha); así como de centros concertados.

- Apoyo y colaboración en el servicio de educación infantil (Escuela municipal de 0-3 La Oliva).
- Apoyo y colaboración en el programa de obras y mantenimiento en edificios escolares.
- Gestión de infraestructuras educativas: espacios, instalaciones y equipamientos escolares y deportivos adscritos.
- b) Cultura.
 - Apoyo al programa de promoción y actividades culturales municipales.
 - Gestión ordinaria y coordinación del servicio de cultura mancomunado en Villaviciosa.
 - Coordinación con otras administraciones en materia cultural y participación en proyectos comunes y de cooperación.
- c) Deportes.
 - Gestión ordinaria, seguimiento y coordinación de los servicios deportivos municipales.
 - Plan de mejora y mantenimiento de instalaciones deportivas municipales.
 - Programas de apoyo municipal al deporte.
- d) Festejos.
 - Gestión ordinaria de los programas municipales en materia de festejos y ocio, y específicamente los incluidos en la programación municipal y fiestas patronales de Ntra. Sra. del Portal y otras actividades festivas en el ámbito urbano.
- e) Turismo
 - Apoyo a la Alcaldía.

2. Facultades que se delegan:

a) Con carácter general

Propuesta informe, en aquellas materias relacionadas con el ámbito de la delegación, recabando las necesidades existentes y proponiendo las soluciones, programas y actividades que estime oportunas.

Asimismo le corresponderá la gestión y control de cuantas actuaciones se desarrollen en el área, lo que implicará la relación con los servicios administrativos y personal dependiente del Ayuntamiento a ellos adscritos.

Relación y coordinación con las distintas Instituciones públicas o privadas, asociaciones y fundaciones vinculadas a los ámbitos de la delegación.

Cuantas demás funciones en relación a las citadas materias comprendidas en el área objeto de delegación pudieran serle encomendadas por la Alcaldía dentro de sus atribuciones.

b) Condiciones específicas de la delegación:

b.1) Las citadas atribuciones se realizarán en el marco de las directrices, programación y bajo la dependencia y coordinación de las Concejales Delegadas del área genérica correspondiente y de la propia Alcaldía:

- En el ámbito de Educación: Concejala delegada del Área Genérica, Lorena Villar Sánchez.
- En el ámbito de Cultura y Festejos: Concejala Delegada del Área Genérica, Rocío Vega Martínez.
- En el ámbito de Turismo y Deporte: bajo la directa dependencia de la Alcaldía.

b.2) En ningún caso, las facultades delegadas, implicarán la de adoptar decisiones ni la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros; decisiones y acuerdos que serán adoptados por los órganos competentes de la Corporación.

3. En todo caso, dará cuenta puntualmente a la Alcaldía de cuantas cuestiones estime pertinentes en relación a los asuntos comprendidos en el ámbito de su delegación.

8.—*Ana Isabel Fernández Costales. Delegaciones otorgadas por Decreto de Alcaldía n.º 873/2019, de fecha 10 de julio de 2019.*

Primero.—Efectuar a favor de Ana Isabel Fernández Costales delegación de carácter específico respecto a las materias y con las facultades que se indican:

1. Ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación: a) Deportes. b) Festejos.
2. Facultades que se delegan:

Dispondrá solamente de las facultades de colaboración y apoyo que le sean solicitadas por la Concejala delegada del Área genérica de Cultura y Festejos, Rocío Vega Martínez; por la Alcaldía en el Área de Deportes; —competencia cuyo ejercicio se reserva—; o —en su caso— por la Concejala delegada en materias específicas de las comprendidas en dicho Área de Cultura y Festejos y de Deportes, Lydia Espina López; siempre bajo las directrices, programación, coordinación y dependencia de la Concejala Delegada de las citada Área y de la Alcaldía.



3. Condiciones específicas de la delegación para ambas materias: En ningún caso, las facultades delegadas, implicarán la de adoptar decisiones ni la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros; decisiones y acuerdos que serán adoptados por los órganos competentes de la Corporación.

4. En todo caso, dará cuenta puntualmente a la Alcaldía de cuantas cuestiones estime pertinentes en relación a los asuntos comprendidos en el ámbito de su delegación.

9.—*Javier García Bedriñana. Delegaciones otorgadas por Decreto de Alcaldía n.º 875/2019, de fecha 10 de julio de 2019.*

Primero.—Efectuar a favor de Javier García Bedriñana delegación de carácter específico respecto a las materias y con las facultades que se indican:

1. Ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación:

- a) Nuevas Tecnologías y Comunicaciones: Gestión y seguimiento de cuantos aspectos implique el uso eficiente y sostenible de las nuevas tecnologías de información y comunicaciones en el municipio.
- b) Obras y Servicios en zona urbana.
- c) Deportes.
- d) Festejos.

2. Facultades que se delegan:

En el ámbito de Nuevas Tecnologías y Comunicaciones.

a) Con carácter general.

Propuesta, informe, en aquellas materias relacionadas con el ámbito de la delegación, recabando las necesidades existentes y proponiendo las soluciones, programas y actividades que estime oportunas.

Asimismo le corresponderá la gestión y control de cuantas actuaciones se desarrollen en el área, lo que implicará la relación con los servicios administrativos y personal dependiente del Ayuntamiento a ellos adscritos.

Relación con las distintas Instituciones públicas o privadas, asociaciones y fundaciones vinculadas a los ámbitos de la delegación.

Cuantas demás funciones en relación a las citadas materias comprendidas en el área objeto de delegación pudieran serle encomendadas por la Alcaldía dentro de sus atribuciones.

Igualmente, tendrá funciones de participación y apoyo a la Concejalía Delegada del área genérica correspondiente.

b) Con carácter específico: Las citadas atribuciones se realizarán en el marco de de las directrices, programación y bajo la dependencia y coordinación de la Concejala Delegada del Área genérica correspondiente de Nuevas Tecnologías y Comunicaciones, Rocío Vega Martínez.

En el ámbito de obras y servicios de la zona urbana, festejos y deportes.

Condiciones específicas: dispondrá solamente de las facultades de colaboración y apoyo que le sean solicitadas.

— En materia de Obras y Servicios Municipales de Zona Urbana, por la Concejala delegada del Área genérica de Obras y Servicios municipales, Lorena Villar Sánchez, o por el Concejal delegado del área específica de Obras y Servicios en la Zona Urbana, Luis Vicente González Moro; y siempre bajo las directrices, programación, coordinación y dependencia de la Concejala Delegada de la citada Área Genérica.

— En materia de Festejos y Deportes, por la Concejala delegada del Área genérica de Cultura y Festejos, Rocío Vega Martínez; por la Alcaldía en el Área de Deportes; —competencia cuyo ejercicio se reserva—; o —en su caso— por la Concejala delegada en materias específicas de las comprendidas en dicho Área de Cultura y Festejos y de Deportes, Lydia Espina López; siempre bajo las directrices, programación, coordinación y dependencia de la Concejala Delegada de la citada Área genérica y de la Alcaldía.

3. Condiciones específicas de la delegación para todas las materias: En ningún caso, las facultades delegadas, implicarán la de adoptar decisiones ni la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros; decisiones y acuerdos que serán adoptados por los órganos competentes de la Corporación.

4. En todo caso, dará cuenta puntualmente a la Alcaldía de cuantas cuestiones estime pertinentes en relación a los asuntos comprendidos en el ámbito de su delegación.

Efectos de todas las delegaciones enumeradas en el apartado II:

Siempre que se acepte por el Concejal Delegado (aceptación que se entenderá efectuada si no se hace manifestación expresa en contrario en el término de tres días hábiles contados a partir de que se le notifique) surtirá efectos desde el día siguiente a la firma de la presente resolución sin perjuicio de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Aceptación de delegaciones: Todas las delegaciones antes relacionadas, fueron aceptadas expresamente.

III.—DELEGACIONES TERRITORIALES. DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA

EN CONCEJALES CON CARÁCTER TERRITORIAL; OTORGADAS POR DECRETO. NÚMERO 876 DE 10 DE JULIO DE 2019

(...) Fundamentación legal:

Vistos los artículos 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 43, 44, 45, 114 y 115 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,



aprobado por Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, donde se regula el régimen de delegaciones de la Alcaldía en favor de los Concejales.

Considerando que, conforme a lo establecido en el citado artículo 43 del Reglamento.

El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local; sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales que no pertenecieran a ella; de forma que las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida —en su caso— la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Las delegaciones especiales pueden ser relativas a un distrito o barrio y podrán incluir todas las facultades delegables del Alcalde en relación con ciertas materias, pero circunscritas al ámbito territorial de la delegación. En caso de coexistir este tipo de delegaciones con las genéricas por áreas, los Decretos de delegación establecerán los mecanismos de coordinación entre unas y otras, de tal manera que quede garantizada la unidad de gobierno y gestión del municipio.

Considerando que las facultades a delegar en Concejales para ámbitos territoriales concretos, no interfieren en las delegaciones efectuadas con carácter genérico o específico, dada su naturaleza de simple interrelación con la ciudadanía.

Vistas las facultades que me vienen conferidas por el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, y de los ya indicados preceptos del Reglamento de Organización.

De conformidad a todo ello,

HE RESUELTO

Primero.—Efectuar a favor de los Concejales y Concejales que se indicación delegación específica de ámbito territorial en los siguientes términos:

1. Ámbito de los asuntos (común para todos los ámbitos territoriales):

Enlace y coordinación de la Alcaldía y Concejalías delegadas con los ciudadanos de cada zona; trasladando las necesidades o demandas existentes; así como las soluciones o propuestas municipales.

2. Condiciones específicas de la delegación:

Las facultades antes mencionadas no conllevan la posibilidad de dictar actos administrativos o resoluciones que afecten a terceros, que serán adoptadas por el órgano municipal competente.

3. Concejales a favor de los que se confiere la citada delegación y ámbito territorial correspondiente:

Zona 1. Ana Isabel Fernández Costales: Amandi; Celada; Valdebarcelona; Ambás; Camoca; Grases y Cazanes.

Zona 2. José Ramón Piquero Crespo: Puelles; Rozaes y Niévares.

Zona 3. Lorena Villar Sánchez: Argüeru; Castiellu de la Marina; Oles; San Justo; Bedriñana; San Martín del Mar y Tazones.

Zona 4. Rocío Vega Martínez: Arnín; Breceña; Coru; El Bustiu; Fuentes; La Llera; La Madalena; Lugas; Miravalles; Rales; Sietes y Sta. Eugenia.

Zona 5. Marcos Ortiz Tuero: Peón, Candanal y Arroes.

Zona 6. María Victoria Díaz Moris: Quintes; Quintueles; Villaverde y Careñes.

Zona 7. Javier García Bedriñana: Selorio; Priesca; Tornón y Carda.

Zona Urbana. Luis Vicente González Moro.

Segundo.—La presente delegación, siempre que se produzca la aceptación por parte del Concejal Delegado (la cual se entenderá otorgada si no se hace manifestación expresa en contrario en el término de tres días hábiles contados a partir de la notificación) surtirá efectos desde el día siguiente a la firma de la presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Comunicada la delegación de carácter territorial antes referida a los interesados y transcurrido el plazo indicado sin manifestación expresa en contrario, se entiende aceptada.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones antes mencionadas.

En Villaviciosa, a 19 de agosto de 2019.—El Alcalde.—Cód. 2019-08885.